

Al contestar cite este número



Radicado No:
202537200000064051

Manizales, 2025-06-26

Señor:
JOSE IVAN BURGOS MUÑOZ
CALLE 20A # 32-67 BARRIO 20 DE JULIO
Manizales, Caldas

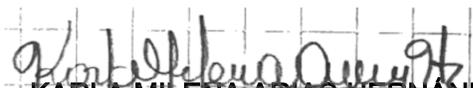
NOTIFICACIÓN
CORREO CERTIFICADO

ASUNTO: NOTIFICACION POR CORREO CERTIFICADO RESOLUCION 013 DEL 24 DE JUNIO DE 2025 POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.

La Funcionaria Ejecutora de la Regional Caldas del ICBF le informa que, mediante Resolución No. 013 del 24 de junio de 2025, se ordenó seguir adelante con la ejecución del proceso de cobro coactivo No. 1045-2024, iniciado en su contra a través de la Resolución de Mandamiento de Pago No. 040 del 24 de diciembre de 2024.

Para el efecto, este Despacho a fin de legalizar el trámite de notificación de dicho Acto Administrativo, les remite copia de este, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

Cordialmente,



KARLA MILENA ARIAS HERNÁNDEZ
Abogada con Funciones de Cobro Administrativo Coactivo

Anexo: Dos (02) Folios.

Resolución Núm. 013 del 24 de junio de 2025

“Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

REFERENCIA: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. 1045-2024
DEUDOR: JOSE IVAN BURGOS MUÑOZ con CC. 16.072.906

Funcionaria Ejecutora de la Regional Caldas del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, el artículo 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 0140 del 21 de enero de 2025, emanada de la Dirección General del ICBF, “Por la cual se adopta el Reglamento Interno de Cartera en el ICBF y se deroga la Resolución 5003 de 2020”, y la Resolución No. 0337 del 01 de junio de 2023 mediante la cual se designa como funcionaria ejecutora del ICBF Regional Caldas a una servidora pública y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Acta de Diligencia de No Reconocimiento Voluntario de la Paternidad Extramatrimonial de fecha 11 de noviembre de 2022, Acta de Reconocimiento Voluntario de la Paternidad Extramatrimonial de fecha 20 de diciembre de 2022, prueba genética de ADN y valor de la prueba genética, se estableció que el señor **JOSE IVAN BURGOS MUÑOZ** con CC. **16.072.906** debe pagar la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$786.687)** por concepto de prueba genética de ADN, teniendo un saldo de **QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$566.374)** de conforme a certificación suscrita por la Coordinadora Financiera de la Regional Caldas.

Que se cuenta con constancias de ejecutoria emitidas en fecha 11 de noviembre de 2022 y 20 de diciembre de 2022, según lo que reposa en el expediente.

Que mediante Resolución No. **040 del 24 de diciembre de 2024** se libró mandamiento de pago a favor del ICBF y en contra de **JOSE IVAN BURGOS MUÑOZ con CC. 16.072.90**, por la obligación contenida en Acta de Diligencia de No Reconocimiento Voluntario de la Paternidad Extramatrimonial de fecha 11 de noviembre de 2022, Acta de Reconocimiento Voluntario de la Paternidad Extramatrimonial de fecha 20 de diciembre de 2022, prueba genética de ADN y valor de la prueba genética, la cual asciende a la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$566.374)**

correspondiente al capital más los intereses de mora, las costas procesales y demás sumas de dinero que se causen desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta la cancelación total de la misma.

Que la Resolución de Mandamiento de Pago fue notificada por página web el 26 de mayo de 2025.

Que vencido el término para proponer excepciones y/o interponer recursos, no obra dentro del proceso constancia de pago de la obligación, ni acuerdo de pago vigente y no se observa causal alguna que pueda invalidar lo actuado.

Que conforme a lo anterior y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario, hasta perseguir el pago total de la deuda.

En mérito de lo expuesto, la Funcionaria Ejecutora de la Regional Caldas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de **JOSE IVAN BURGOS MUÑOZ con CC. 16.072.906**, por la obligación pendiente de pago contenida en Acta de Diligencia de No Reconocimiento Voluntario de la Paternidad Extramatrimonial de fecha 11 de noviembre de 2022, Acta de Reconocimiento Voluntario de la Paternidad Extramatrimonial de fecha 20 de diciembre de 2022, prueba genética de ADN y valor de la prueba genética.

ARTÍCULO SEGUNDO: Condenar al ejecutado al pago de gastos procesales, conforme lo establece el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

ARTÍCULO CUARTO: **ORDÉNESE** la consulta del deudor **JOSE IVAN BURGOS MUÑOZ con CC. 16.072.906** en el VUR con el fin de verificar en la base de datos de la Superintendencia de Notariado y Registro nacional, la existencia de bienes inmuebles inscritos a nombre del deudor.

ARTICULO QUINTO: **ORDÉNESE** la investigación de bienes al Ministerio de Transporte y a la Oficina de Movilidad de Manizales (Caldas).

ARTÍCULO SEXTO: ORDÉNESE oficiar a la DIAN y al SENA a efectos de saber si sobre el deudor reposan medidas cautelares que den lugar a remanentes.

ARTÍCULO SEPTIMO: ORDÉNESE Oficiar a Trans-Unión a fin de verificarse que productos financieros tiene el deudor.

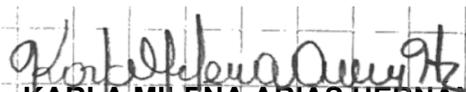
ARTÍCULO OCTAVO: ORDÉNESE la consulta en el RUES y en el ADRES del deudor.

ARTÍCULO NOVENO: LÍBRENSE los oficios correspondientes solicitando la información a las respectivas entidades.

ARTÍCULO DECIMO: Realizar la liquidación del crédito y costas del proceso al ejecutado, previa su tasación.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Notificar al (a) señor **JOSE IVAN BURGOS MUÑOZ con CC. 16.072.906**, de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno, según lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



KARLA MILENA ARIAS HERNÁNDEZ

Abogada con Funciones de Cobro Administrativo Coactivo